

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo con radicado: 11001310300920210007500.

Secuencia: 4690 del 08/03/2021, **hora:** 09:04 a.m.

Ingresó: 08/03/2021.

En atención a que el escrito de demanda cumple con los requisitos legales para ser admitida a trámite, el Despacho

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y, en contra de **KONECTRA S.A.S.** y **JUAN CARLOS CALVACHE ESCOBAR** por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No. 726262¹.

- **\$144'861.628,00**, por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios generados a la tasa máxima legal permitida, liquidables desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el cumplimiento de la obligación.
- **\$11'040.130,00**, correspondientes a intereses corrientes.

2. En atención a la manifestación efectuada por el extremo ejecutante, ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del señor **JUAN CARLOS CALVACHE ESCOBAR**. Secretaría proceda en los términos del art. 10 Dec. 806/2020.

3. Los demandados disponen del término de cinco (5) días para pagar o, diez (10) días para formular excepciones de mérito -términos que corren simultáneamente-.

4. Se advierte que el extremo ejecutante debe mantener en su custodia el título valor objeto de ejecución, el cual podrá ser requeridos en su formato original por parte del estrado judicial de conocimiento.

5. Oficiese a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

6. RECONOCER al abogado CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA como apoderado judicial de la ejecutante².

[Dos autos]

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

¹ Páginas 28 y 39 del documento 04 Demanda.

² Páginas 1 a 27 del documento 03 Anexos.

JUEZ
JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3b75a086a8af2fc3cfa4aab5ca7216d1b1d7979331431c1fff7147e73655918
Documento generado en 20/03/2021 01:46:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>